

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Ilmos. Sres.—Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Carravera, don Gumersindo Carracedo.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 38/66), entre partes de una como demandante y apelada doña Marcolina Trabanco Lafuente, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de San Miguel de la Barreda, por sí y como representante de la comunidad hereditaria formada por sus hijos menores de edad, María Arsenia y doña Delfina García Trabanco, representado ante esta Sala por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, y defendida por el Letrado don Enrique Cárcava González, y de otra como demandada y apelante la Entidad Mutua General de Seguros, S. A., domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, y defendida por el Abogado don Mario Solís Vigil Escalera, y contra don Diego Cañete Medina, mayor de edad, vecino que fue de Noreña, representado por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

### Fallamos

Que con estimación de la apelación revocando en parte la apelada y estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Marcolina Trabanco Lafuente, actuando por sí y en representación de sus hijos menores de edad, María Arsenia y María Delfina García Trabanco, debemos condenar y condenamos al demandado don Diego Cañete Medina a satisfacer a la actora la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas y subsidiariamente y por subrogación hasta el límite de cien mil pesetas a la también demandada "Mutua General de Seguros, S. A.", con imposición al primero de los demandados citados de las costas de primera instancia y sin hacer declaración expresa por cuanto a las ocasionadas en esta alzada.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Alvarez Domínguez, Manuel Rodríguez Carravera, Gumersindo Carracedo Fuente.

### Publicación

Publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Nicanor García González.

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el número 46 de 1966 por el Procurador Sr. don Luis Martínez, en representación de doña Angela Faustina García de la Grana, contra acuerdo dictado en 4 de enero y 1 de marzo de 1966, por el Ayuntamiento de Salas, sobre recuperación administrativa de parcela sita en Cornellana, carretera que va al Campillo, margen derecha, frontera a la casa de don Manuel Menéndez Martínez.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 24 de mayo de 1966.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 1 de este partido en providencia de esta fecha, se cita al penado en causa 83 de 1963, de este Juzgado, José Manuel Alvarez Menéndez, de 20 años de edad, en la fecha de autos, soltero, albañil, hijo de José Antonio y de María Angeles y vecino últimamente de San Adriano, concejo de Castrillón, para que en término de cinco días y hora de las once comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de notificarle los beneficios de suspensión de condena; bajo apercibimiento de que si

no lo verifica le serán dejados sin efecto dichos beneficios y se procederá a su detención para el cumplimiento de la pena impuesta.

Y para que sirva de citación a dicho penado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

### DE GIJON

#### Edicto

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, y bajo el número 131 de 1966, se tramita expediente de dominio, a instancia de don Paulino y doña Lucía Alvarez Solís, mayores de edad, soltero y viuda respectivamente, labradores, vecinos de Tabaza, concejo de Carreño, para reanudación del tracto de las fincas siguientes:

a) Una finca nombrada "El Navalón", sita en términos de Redal, parroquia de Logrezana, concejo de Carreño, de superficie según el título, 77 áreas. Inscrita en el Registro al tomo 78 de Carreño, folio 43, finca 5802, inscripción 1.ª.

b) Una finca llamada "Cierro de Morcín", en términos de su nombre, parroquia de Logrezana, concejo de Carreño, de superficie según el título, 49 áreas 28 centiáreas. Inscrita al tomo 78 de Carreño, folio 47, finca 5803, inscripción 1.ª.

c) Otra finca llamada "La Cogulla", en términos de su nombre, parroquia de Logrezana, concejo de Carreño, de superficie según el título, 40 áreas 18 centiáreas. Inscrita al tomo 78 de Carreño, folio 51, finca 5804, inscripción 1.ª.

d) Otra finca llamada "La Vallina", hoy "La Granda", en términos de su nombre, parroquia de Logrezana, concejo de Oviedo, de superficie según el título, 27 áreas 60 centiáreas. Inscrita al tomo 78 de Carre-

ño, folio 55, finca 5805, inscripción primera.

e) Otra llamada "Cierro de la Barca" o "Machina", en términos de su nombre, parroquia de Logreza, concejo de Carreño, de superficie según el título, 21 áreas 70 centiáreas. inscrita al tomo 78 de Carreño, folio 59, finca 5806, inscripción 1.ª.

f) Otra llamada "Tablada de la Marca", o "Machina", sita en términos de su nombre, parroquia de Logreza, concejo de Carreño, de superficie según el título, 7 áreas y 9 centiáreas. inscrita al tomo 78 de Carreño, folio 63, finca 5807, inscripción 1.ª.

Por el presente se cita a los causahabientes del titular registral don José Alvarez Fernández, llamados doña Manuel y don José Alvarez López, don Ramón Junquera González, y don José Manuel y don Benjamín Alvarez Solís, ausentes en ignorado paradero, y se convoca a las demás personas desconocidas e inciertas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días comparezca en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Gijón, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DISTRITO FORESTAL

#### Anuncio

Ultimado por el señor Ingeniero Operador don Juan Uhagón Fernández, el expediente de deslinde total del monte de U. P. número 144 del Catálogo de esta provincia denominado "Navarriegos, Bustatán y Los Collados", perteneciente al pueblo de Cerredo, del término municipal de Degaña, se hace público para conocimiento de cuantos se consideren interesados, que de acuerdo con el apartado C) del artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, y artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace saber:

1.º—Que se abre vista del expediente por quince días hábiles en las oficinas de este Distrito Forestal calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo; admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la practica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

2.º—Se advierte que sólo podrán

reclamar contra la practica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto y que las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo legal previo al apeo.

En todo caso las reclamaciones han de presentarse por duplicado y se expresará el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la Judicial Civil.

Oviedo, 23 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

## RECAUDACION DE HACIENDA

### Zona de Avilés

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra don Gil Fanjul Ordóñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, declarado en rebeldía, por débitos a la Hacienda, por diversos conceptos, en ascendencia principal de pesetas 1.755.761, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describirán, embargados al deudor, cuyo acto presidido por el señor Juez Municipal decano de Avilés, se celebrará a las once horas del día quince de junio próximo, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado municipal decano.

#### Bienes que se subastan

1.—Piso segundo izquierda entrando, de la casa de planta baja y dos pisos altos, número 108 de la calle del Carme, del pueblo de Villalegre, municipio de Avilés, de superficie 125 metros 75 decímetros cuadrados, que linda por su frente, la calle del Carmen y otra particular abierta sobre terrenos de origen del solar; fondo, servicio de luces abierta sobre la finca de doña Angelina Rodríguez Rodríguez Maribona; izquierda entrando, propiedad de don Victorino Alvarez Quiroga, y por la derecha, el piso derecha entrando del total inmueble. Este piso tiene servicio de luces directas sobre propiedad particular de don Victorino Alvarez Quiroga, servicio que es permanente. Le

corresponde en los elementos comunes y como módulo de proporcionalidad en beneficios y cargas en relación al valor total del inmueble, dieciséis enteros sesenta y cinco por ciento.

Su valor es de 210.645 pesetas.

A deducir por cargas hipotecarias: préstamo R. L. 1423-6.º, concedido por el Banco de Crédito a la Construcción, cuyo importe calculado el día 28 de febrero de 1966, ascendía según certificación expedida por el señor Vicesecretario del expresado Banco, a la cantidad de 74.483,07 pesetas.

Valor líquido de esta finca, que sirve de tipo para la subasta, pesetas 136.161,93.

2.—Solar sito en Llaranes, municipio de Avilés, de superficie ciento treinta y tres metros cuadrados, que linda por su frente Norte, en línea de diez metros, carretera a Gijón; fondo, en igual, Angel Bango; derecha e izquierda entrando, resto de la finca de donde procede de don Pedro Gato González, o de quien este haya transmitido. Sin cargas. Valor líquido de esta finca, que sirve de tipo para la subasta, 35.298 pesetas.

Valor líquido de ambas fincas, pesetas 171.459,93.

#### Condiciones para la subasta

1.ª—La certificación supletoria de los títulos de propiedad estará de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia: El deudor y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Avilés, 21 de mayo de 1966.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CORVERA

El Ayuntamiento en sesión del día 5 de mayo de 1966, acordó proveer en propiedad mediante oposición libre, la plaza de Auxiliar Administrativo, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

Para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1952 y Circular de la Dirección General del Ramo de 24 de junio de 1953.

1.ª—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª—El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito, de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.ª—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

4.ª—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, y deberá comprender, como mínimo, los temas consignados

en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.<sup>a</sup>—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo solicitan.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.<sup>a</sup>—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.<sup>a</sup>—Para el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

8.<sup>a</sup>—La duración del primer ejercicio será de 60 minutos, la del tercero de 30, la del segundo y la de carácter voluntario la que se indique en las bases 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.

9.<sup>a</sup>—La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presupuestaria de 16.000 pesetas sueldo base, 16.000 de retribución complementaria y las dos pagas de julio y diciembre. El nombrado gozará, además de todos los emolumentos y ventajas establecidas en la legislación vigente y en los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

10.—Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años, a tenor del artículo 232, párrafo 4.<sup>o</sup> del repetido Reglamento.

11.—Los aspirantes presentarán

sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos.

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

12.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses ( si se añaden temas, cuatro meses), desde la publicación de la convocatoria en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

13.—El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

14.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

15.—El Organismo calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235 párrafo 1.<sup>o</sup> del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue: Vocales, un representante del profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

16.—El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

17.—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta manteniéndose a ella, efectuará el nombramiento en un plazo máximo de un mes.

18.—El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

19.—Tendré preferencia el personal interino con más de cinco años de servicio.

Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de Administración (Central. Especial] referencia a los Gobernadores Civiles. Regímenes de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las juntas vecinales y los alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde, su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia. Subsilio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepios Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil criminal, Jurisdicción contencioso-administrativo. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Normas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes, comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, nom-

bramientos y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patronato provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos: Presupuesto ordinario y Presupuesto extraordinario.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósitos de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Corvera, 12 de mayo de 1966.—  
El Alcalde.

—:—

Edicto

Este Ayuntamiento en sesión de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Portero, previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, dotada con el haber anual de 24.200 pesetas más las pagas extraordinarias de julio y diciembre y además emolumentos y ventajas legales reconocidos por la legislación vigente. Está comprendida en el grado retributivo 2, de la Ley 108/1963.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintidós años, sin exceder de los cuarenta y cinco. Este límite de edad no regirá para los que desempeñen plazas en propiedad o interinamente.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de sesenta minutos, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El designado aportará en el plazo de un mes, la documentación complementaria que determinan las disposiciones vigentes.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrá lugar en las Casas Consistoriales después de transcurridos dos meses desde la

publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocados. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la vacante anunciada.

Corvera a 12 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE LENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día diecinueve de abril de 1966.

1.º—Se acuerda acta de la sesión anterior y remisión de extracto de acuerdo y copia de borrador del acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

2.º—La Comisión se da por enterada del parte de novedades del Policía Motorista en su recorrido por distintos pueblos del concejo, durante los días 12 al 18 de abril actual.

3.º—Se autoriza a don Nicanor Rodríguez González, vecino de Campomanes, para sustituir el coche actualmente dedicado al servicio de auto-turismo por otro de marca SEAT 1500, O-74.802.

4.º—Solicitar de Electra de Bedón un punto de luz de 25 W en la margen izquierda de la carretera en el pueblo de Muñón Fondero.

5.º—Se acuerda solicitar del Gobierno Civil, comunique a este Ayuntamiento, si la Junta Agropecuaria de Telleo y Tuiza, han sido reglamentariamente autorizadas.

6.º—Se aprueba un gasto de pesetas 10.500 con cargo a gastos de representación para desplazamiento del señor Alcalde y seis Concejales a Madrid y Valle de los Caidos.

7.º—Dada cuenta del oficio del Gobierno Civil de la Provincia, remitiendo un ejemplar de los reglamentos de la Junta Vecinal de Jomezana, que se pretende constituir en dicha localidad, examinados dichos estatutos, oídos los informes emitidos

al respecto, se acuerda informar en el sentido de que no se estima procedente la aprobación de la Junta vecinal de Jomezana, y se solicita que en el expediente de su razón se tenga por personas y parte este Ayuntamiento a fin de poder utilizar los recursos gubernativos o judiciales que a su derecho pudiera convenir.

8.º—Se aprueban facturas y libramientos por valor de 7.535,75 pesetas.

9.º—Se conceden las siguientes licencias de obras diversas: a don Dimas Pérez Quirós de Vega del Ciego; a don Julio Tomillo Montes, de Pola de Lena; a don Salvador Traviesa Alonso, de Robledo; a don Laurentino González Suárez, vecino de Campomanes; a don Angel Fernández García, vecino de Pajares; a don Virgenes Fernández Abellán, de Llanos de Somerón; a don Manuel García García, vecino de Pajares, a don Nicomedes Cantón Juan, vecino de Pola de Lena; a don Graciano Tuñón Llaneza, vecino de Pola de Lena; a don Nicanor Morán Martínez, vecino de Vega del Ciego, todas se conceden sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y previo pago de los arbitrios municipales correspondientes y con sujeción estricta a las condiciones que señala la oficina de obras municipales.

Lena, 27 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, con cierre en Caces, de este término.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 18 de mayo de 1965, del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, con cierre en Caces, de este término municipal.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario para Construcciones Escolares.

El tipo de licitación es de noventa y seis pesetas y una mil trescientas quince pesetas y sesenta y tres céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de diecinueve mil quinientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de treinta y nueve mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

#### Modelo de proposición

"Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ..... vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de ..... y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado

de ..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.

Oviedo ..... de ..... de 19 .....

Firma y rúbrica."

Oviedo, 18 de mayo de 1966.—El Alcalde-Presidente.

#### DE SALAS

##### Anuncio

Acordada en su día la desafectación del servicio público, de las escuelas viejas de Láneo, en este concejo, y publicado el acuerdo sin reclamaciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 13 del corriente mes, acordó proceder a la enajenación en pública subasta de dichos inmuebles, aprobando asimismo la tasación y el pliego de condiciones que ha de regir.

Todo lo cual se hace público por período de ocho días para que puedan formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes contra el pliego de condiciones.

Salas, 23 de abril de 1966.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FRANCISCO, cuyas demás circunstancias se desconocen, mayor de edad, gitano, ambulante, que estuvo acampado en las inmediaciones del Campo de Ciaño, Langreo, en este partido, en la noche del 11 al 12 del mes actual, en que se llevó a cabo el hecho, procesado en el sumario número 87 de 1966 sobre hurto, comparecerá en el término de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en dicho sumario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.